

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Junio nueve (9) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 2503540890901-2022-00165-00

Demandante. Condominio Villas de Anapoima.

Demandado. ANTONIO MARIA MORALES ARRIETA.

Visto el informe de Secretaría y de los anexos allegados con la demanda ejecutiva de la referencia, encontramos que el poder otorgado para el adelantamiento de este proceso, va dirigido al señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C (REPARTO), por lo que se inadmite la demanda, para que tal defecto sea corregido en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

El anterior con se en el Estado.

081 fecha 10 JUN 2022